



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se aclara un Acto Administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”

Mediante el Decreto No. **2021070001619** del 07 de mayo de 2021, se realizó el nombramiento en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, del señor **JOHN FREDY DE JESUS GOMEZ GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.327.832**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de aula, para el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Mariano De Jesús Eusse, del municipio de Angostura.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se omitió la sede para la cual fue nombrado el señor Gómez Gil, se hace necesario aclararlo, en el artículo primero, numeral seis, en el sentido de indicar que fue nombrado en Provisionalidad Vacante Definitiva para la Institución Educativa Mariano De Jesús Eusse, sede Institución Educativa Rural Francisco Javier Barrientos, del municipio de Angostura y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° **2021070001619** del 07 de mayo de 2021, en el artículo primero, numeral seis, mediante el cual se realizó el nombramiento en Provisionalidad,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, del señor **JOHN FREDY DE JESUS GOMEZ GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.327.832**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de aula, para el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Mariano De Jesús Eusse, del municipio de Angostura; en el sentido de indicar que el señor Gómez Gil fue nombrado en Provisionalidad Vacante Definitiva para la Institución Educativa Mariano De Jesús Eusse, sede Institución Educativa Rural Francisco Javier Barrientos, del municipio de Angostura y no como se expresó allí, y no como se expresó allí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JOHN FREDY DE JESUS GOMEZ GIL**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		20/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	17/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		16/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		16/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	16/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.